





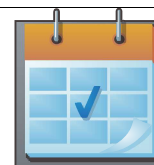
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
 © DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
 JUNTA DE EXTREMADURA

 CONDICIONES DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL DOMICILIO POR POBLACIÓN INFANTIL "COVID-19" (Orden SND/370/2020, de 25 de abril. BOE núm. 116, de 25/4/2020) Efectos desde las 00:00 horas del día 26/4/2020 y durante vigencia del Estado Alarma o prórrogas		
GENERALIDAD	Niños y niñas menores de 14 años (población infantil).	
	No podrán interactuar con otros con los que no hayan estado confinados.	
	1 adulto responsable, los acompañará siempre.	
	1 kilómetro máximo, del domicilio del menor, será el entorno de la salida.	
	1 vez al día podrán salir del domicilio los niños/as para dar paseos y jugar.	
CIRCULACIÓN PERMITIDA (art. 7.1 RD 463/2020)	e) Asistencia y cuidado de personas menores.	
	g) Por situación de necesidad.	
	h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.	
	Siempre que se respeten requisitos de la Orden SND/370/2020 para evitar el contagio Sin perjuicio de permitido en art. 7.2 RD 463/20 (en vehículos particulares o repostaje)	
CIRCULACIÓN LIMITADA	Permitido. Un (1) paseo diario, de máximo una (1) hora de duración.	
	Distancia. No superior a un (1) kilómetro del domicilio del menor.	
	Horario. Entre las 9:00 h. y las 21 h. Recomendable. Evitar las horas punta.	
NiÑOS/AS SÍNTOMAS	Prohibida la salida de niños/as:	
	a) Síntomas COVID-19 (fiebre, tos...).	
	b) Aislamiento domiciliario (diagnóstico COVID-19).	
	c) Cuarentena domiciliaria (contacto con persona síntomas o COVID-19)	
REQUISITOS EVITAR CONTAGIO	1 adulto responsable y hasta 3 niños/as será, como máximo, el grupo del paseo diario	
	2 metros será la distancia que se deberá mantener con terceros durante el paseo.	
	Se deberá cumplir con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19.	
LUGARES PERMITIDOS	Vía o espacio de uso público, incluidos espacios naturales y zonas verdes autorizadas.	
	1 kilómetro respecto al domicilio del menor se respetará siempre ese límite máximo.	
PARQUES INFANTILES	Prohibido acceso a espacios recreativos infantiles aire libre (columpios, zona juego).	
	Prohibido el acceso a instalaciones deportivas.	
ADULTO RESPONSABLE	Persona mayor de edad que conviva actualmente en el mismo domicilio con niño/a.	
	Empleado de hogar a cargo del menor.	
	Diferente de progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o, de hecho, deberá contar con una autorización previa de éstos.	
	Responsable del cumplimiento de las normas y requisitos para evitar el contagio.	
	Siempre a distancia que pueda controlar a los niños/niñas.	
Recomendación.	Adulto de grupos vulnerables, convivientes actuales, que no deben salir con los menores por el riesgo de desarrollar COVID-19: mayor de 60 años, con enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cáncer, inmunodepresión y embarazo.	
NiÑOS/AS PROTECCIÓN CCAA	Las CCAA, respetando esta orden podrán, en ejercicio de sus competencias en materia de protección y tutela de menores de edad, adoptar las medidas necesarias para adecuar su aplicación con niños/as que residan en centros de protección de menores, centros habitacionales sociales de apoyo para personas con discapacidad o servicios residenciales análogos.	
ACTIVIDADES JUGUETES	Niños/as podrán correr, saltar, jugar. Prohibido quedar con amigos y hacer actividades deportivas grupal. Podrán llevar sus juguetes (pelotas, patinetes, bicicletas...). Prohibido compartir los juguetes.	
ZONAS COMUNES	Las Comunidades de propietarios no pueden establecer normas para la salida de niños en zonas comunes sin instrucciones de las autoridades sanitarias, pues están clausuradas por el Estado de Alarma. La Orden SND/370/2020, establece que no estará permitido el acceso a espacios recreativos al aire libre, así como a instalaciones deportivas. No se ha autorizado la apertura de ningún espacio comunitario. Por lo tanto, deberán permanecer cerrados todos los espacios y elementos comunes que puedan ser utilizados (Circular 24/2020, Consejo General de Colegios Administradores de Fincas, de 25/4/2020).	
Niños/as con discapacidad, alteraciones de conducta (espectro autista y conductas disruptivas) podrán circular por la vía pública con la frecuencia médica aconsejable respetando las medidas para evitar el contagio.		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
© DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA

DECÁLOGO OPERATIVO POLICIAL. Desplazamientos fuera del domicilio por población infantil "COVID-19"	
Partimos de la premisa que los desplazamientos/salidas son voluntarios	
1	La Policía Local apela a la responsabilidad del adulto que, necesariamente, conlleva respetar las normas de las condiciones de desplazamiento establecidas para garantizar su salud y la de los menores a su cargo.
2	Se apelará a la responsabilidad, sentido común y colaboración del adulto que será responsable de los niños/as y deberá mantenerse a distancia suficiente de los menores y sus juguetes para tener control de la situación.
3	La nueva situación de desescalada parcial de las medidas limitativas de movilidad y confinamiento requiere una necesaria adaptación operativa a las nuevas circunstancias.
4	Se deberán tener muy en cuenta los principios de pedagogía, sentido común y flexibilidad en concordancia con los de proporcionalidad, oportunidad y congruencia.
5	Se adaptará la intervención teniendo en cuenta que también se va a tratar con personas menores de 14 años.
6	Las medidas sanitarias y de distanciamiento social se tendrán en cuenta porque siguen siendo fundamentales en este proceso de desescalada infantil. Recomendable uso de mascarilla higiénica a partir de 3 años en caso de no asegurar el distanciamiento social y los niños/as no deben tocarse los ojos, nariz y boca.
7	Se deberá procurar las salidas ordenadas de desplazamientos fuera del domicilio manteniendo las medidas de higiene y el distanciamiento.
8	Se informará que, una vez finalizada la salida, que se proceda al obligatorio lavado de manos e higiene de todos los componentes del grupo de paseo, así como es recomendable el cambio de ropa y lavado de juguetes una vez de vuelta a casa, en su caso.
9	Se prestará especial atención a las zonas comunes tanto de los espacios recreativos al aire libre como en urbanizaciones, bloques, edificios y otros generales de pública concurrencia y convivencia.
MENSAJE POLICIAL UNIFICADO	
10	<p>Texto del mensaje a transmitir por megafonía por las dotaciones policiales a partir del momento en que se autorice la salida de hasta 3 menores de 14 años acompañados de un adulto responsable que conviva con ellos:</p> <p>¡¡¡ATENCIÓN, ATENCIÓN!!!... LES HABLA LA POLICÍA</p> <p>Le recordamos que deben mantener la distancia de seguridad y respetar los horarios y las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el uso de la vía pública.</p> <p>Su colaboración es imprescindible para que podamos velar por su salud y su seguridad. ¡¡¡GRACIAS!!!</p>

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



- 1. ¿Pueden salir de paseo con los abuelos/as o con un vecino/a adulto?.**
NO. Sólo con personas adultas que hayan convivido de forma habitual y permanente con el menor.
- 2. ¿Pueden ir al campo de baloncesto de al lado de casa o a jugar un rato en los columpios?.**
NO. No está permitido estar de forma permanente ni jugar en espacios públicos de juego o recreo como una cancha deportiva abierta o un parque recreativo (con columpios o toboganes).
- 3. ¿Pueden ir a dar el paseo junto con otros niños/as acompañados de adulto/a?.**
NO. Se debe mantener la distancia de 2 metros con terceros. Hay que evitar el contacto directo con terceros. Solo pueden salir juntos los niños/as que habitualmente conviven juntos en la vivienda.
- 4. ¿Pueden acompañar a una persona adulta al banco o a hacer la compra?.**
Está permitido, pero en la medida de lo posible se recomienda priorizar las salidas para que disfruten del aire libre.
- 5. ¿La población adolescente entre 14 y 18 años puede salir a la calle?.**
Sí, para las tareas permitidas en el estado de alarma si cuenta con la autorización responsable de sus progenitores u otras figuras parentales (no es necesaria por escrito, pero se podrá consultar con los progenitores en caso de duda).
- 6. ¿Se puede ir a visitar a abuelos/os, familiares o amigos/as?.**
NO. Es salida que no permite el contacto ni visita a terceros.
- 7. ¿Podemos jugar con otros niños que nos encontremos en el paseo?.**
NO. Sólo saludar de forma breve con distancia de al menos dos metros y continuar. NO formar grupos de personas.
- 8. ¿Se puede llevar a los niños/as en coche?.**
No para realizar el paseo diario de una hora con menores. Solo en caso de que tenga que acompañar a un adulto para realizar las tareas permitidas por el estado de alarma, o para acudir a la asistencia sanitaria.
- 9. ¿Es necesario usar guantes?.**
No. La limpieza adecuada y frecuente de manos es más eficaz.